



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DE APEMSA DEL EJERCICIO 2026

Conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto de la empresa APEMSA para 2026, para su inclusión en el expediente de Presupuesto y conocimiento del Pleno de la corporación.

En primer lugar Informo de la falta de medios disponibles que, a mi juicio, me impiden poder informar, tramitar y/o fiscalizar los expedientes de una forma más eficaz y eficiente lo que me impide garantizar que se encuentre libre de fallos u errores involuntarios. Todo ello en lo términos explicados en el informe al proyecto de presupuestos generales para 2026.

Los estados de previsión de ingresos y de gastos de APEMSA y demás documentación que forma el Presupuesto de la sociedad para 2026, fueron aprobados por el Consejo de Administración celebrado el 1 de noviembre de 2026. Por otro lado, los formularios exigidos para dar cumplimiento a la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre no han podido ser objeto de comprobación, lo cual deberá realizarse antes de envío al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Como consecuencia de la Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 12 de diciembre de 2014 en relación a la Información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se requiere la emisión de un informe de Intervención separado para cada una de las entidades dependientes de la Corporación Local no clasificadas en el Sector Administraciones Públicas, lo que motiva que se emita este Informe con carácter independiente.

Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por la citada entidad, aplicable desde el Presupuesto de 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no se opone a la Ley Orgánica anterior.

La determinación de equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta que dicho principio se instrumenta en una posición de equilibrio o superávit presupuestario, que debe observarse anualmente en todas las entidades locales y sus entes dependientes, tal como establece el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012.

A efectos de aplicación a APEMSA de la normativa anterior, es preciso considerar que esta sociedad está clasificada con arreglo al SEC, como unidad empresarial local de mercado, según la clasificación de los entes del Ayuntamiento realizada con fecha 14 de marzo de 2011 por la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Para la evaluación del equilibrio en el caso de los entes de mercado definidos en el art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento, se entenderá que estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero, según preceptúa el art. 3.3 de la Ley, o lo que es igual, que del estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, no se deduzca una posición de pérdida.

Para 2024, por la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando obligadas a su cumplimiento. Dicha circunstancia fue confirmada a este Ayuntamiento con motivo de la consulta realizada al Ministerio de Hacienda y Función Pública por quien suscribe este informe el 18 de enero de 2024, respondiendo entre otros aspectos que “las reglas fiscales están en vigor dado que se ha levantado la cláusula de salvaguardia que las mantenía suspendidas”.

Para 2026, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas siguen reactivadas en 2026, quedando obligadas a su cumplimiento. Por Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025, se ha fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria en el equilibrio presupuestario (0%). A su vez, el Consejo de Ministros, en sesión de 18 de noviembre de 2025, ha adoptado Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2026-2028, para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2026. Dicho objetivo de estabilidad presupuestaria para





Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

el periodo 2026-2028 se ha acordado presentar a aprobación el de equilibrio presupuestario (0%).

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la sociedad presenta una Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsional con resultado de beneficio de 304.212,75 €, da cumplimiento en el presente Presupuesto al objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la normativa indicada.

EL INTERVENTOR GENERAL

